

CódigoDeSesión: Jun\_Gob\_28/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

---

SEÑORES ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

**VOCALES:**

D. FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ  
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO  
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ  
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR  
D<sup>a</sup>. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

---

---

En la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PRESIDENCIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 21 de septiembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario,

**ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**

## **2.- APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL PABELLÓN 4 DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ.**

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe, de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de recepción de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la citada Junta, por Decreto de la Presidencia, número 630/2015, de 7 de julio:

La correspondiente a las obras reparación de cubiertas del Pabellón 4 de la Residencia Social Asistida San José.

Año: 2014.

Importe del Proyecto: 206.967,89 euros.

Importe de la Adjudicación: 186.209,01 euros.

Cuyo acta figura fechada el día 3 de agosto de 2015, suscrita por D. Santiago García Aranda, Diputado representante de la Diputación Provincial, por D. Carlos Cano Mata, facultativo representante de la Excm. Diputación, por D<sup>a</sup>. Cristina Flores Ronda, Director de las Obras, por D. J. Eduardo Orgaz Fernández-Puebla, Director de la ejecución material de las obras y por D. Daniel Maroto García de la Parra, en su calidad de representante de la empresa CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L., como adjudicataria de las obras, comenzando a contar desde el día de su firma el plazo de garantía que figura suscrito para la adjudicación de las mismas, resultando los datos del contrato los que siguen:

- Contratista: CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.
- CIF: B45015229.
- Tipo de contrato: Obras.
- Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17/10/2014.
- Plazo de ejecución: Seis (6) meses y tres (3) semanas.
- Acta de comprobación del replanteo: 3 de diciembre de 2014.
- Acta de recepción: formalizada en el lugar del emplazamiento de la obra, el día 3/08/2015.
- Plazo de garantía: Un (1) año.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

## **3.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL TALLER/PARQUE MÓVIL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.**

Las obras de renovación de instalación eléctrica del Taller/Parque Móvil de esa Diputación Provincial de Toledo, cuyo proyecto técnico, gasto y licitación fueron aprobados por Decreto de la Presidencia núm. 775/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, y adjudicadas por el citado Decreto a la empresa CASE SUN LIGHT, S.L., en el precio de 10.031,99 €. (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Víctor Manuel García Molina, Ingeniero Técnico Industrial de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa CASE SUN LIGHT, S.L., relativo a las obras de **renovación de instalación eléctrica del Taller/Parque Móvil de esa Diputación Provincial de Toledo.**

**Segundo.-** La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

#### **4.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME CON M.B.C. EN VARIAS CALLES EN LA E.A.T.I.M. DE TALAVERA LA NUEVA (PLAN 2015)”**

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación del replanteo de las obras mencionadas, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- Obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2015
- Adjudicatario: ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.
- Adjudicación: Decreto 777/2015, de 17 de agosto.
- Aprobación Plan de Seguridad y Salud: Junta de Gobierno de 11/09/2015.
- Fecha del acta: 16/09/2015.

Dicho acta figura suscrita por D. Jesús Serrano Ferrer, como Director de las obras y por D. Oscar Paniagua Taravilla, como representante de la empresa adjudicataria.

En él se hace constar que: *“Se procedió de conformidad con lo dispuesto en el art. 229 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al replanteo de las obras, pudiéndose comprobar que las mismas se ajustan al proyecto, salvando las diferencias lógicas que pudieran aparecer en el trascurso de la obra.*

*Con todo lo expuesto se señala que las obras son viables técnicamente por lo que esta Dirección técnica ordena su comienzo.”*

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## **5.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN ASEO VESTUARIO Y OBRAS DE MANTENIMIENTO EN NAVE ALMACÉN DE LA BRIGADA DE CONSERVACIÓN DE TORRIJOS.**

Las obras de ejecución aseo vestuario y obras de mantenimiento en nave almacén de la Brigada de Conservación de Torrijos, cuyo proyecto técnico, gasto y licitación fueron aprobados por Decreto de la Presidencia núm. 783/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, y adjudicadas por el citado Decreto a la empresa PRORECONS TOLEDO, S.L.U., en el precio de 29.925,09 €. (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Isaac Rubio Batres, Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa PRORECONS TOLEDO, S.L.U. relativo a las obras de **ejecución aseo vestuario y obras de mantenimiento en nave almacén de la Brigada de Conservación de Torrijos.**

**Segundo.-** La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

## **6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN A RED DE PICADAS EN CHOZAS DE CANALES.**

Por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo núm. 728/2012, se adjudicó a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ASFALTEC, S.A., por importe de 25.249,60 euros, IVA incluido, el contrato de obras de conexión a red de Picadas en Chozas de Canales, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 27 de julio de 2012, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un año, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Devolver a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ASFALTEC, S.A., con CIF A84029255, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de **obras de conexión a red de Picadas en Chozas de Canales**, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201200053457	31/08/2012	1.069,90

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, al Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, a la Tesorería y a la Intervención General, a sus efectos.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

## **7.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DE LOS DESPACHOS DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO PROVINCIAL”.**

Las obras de “Remodelación de los despachos del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación, en la planta baja del Palacio Provincial”, cuyo proyecto técnico, gasto y tramitación como contrato menor, fueron aprobados por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, adoptada mediante Decreto núm. 776/2015, de 14 de agosto y adjudicadas en la misma resolución a la empresa EDIFICACIONES MAVIEL, S. L., en el precio de 6.906,68 euros (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Antonio Álvarez Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa **EDIFICACIONES MAVIEL, S. L.**, relativo a las obras de **“Remodelación de los despachos del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación, en la planta baja del Palacio Provincial”**.

**Segundo.-** La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una

copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

## **8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO DURANTE EL AÑO 2015 (LOTE Nº 2).**

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2015, se adjudicó a la empresa SERVICIOS RECREATIVOS BAÑOS DEL SAGRARIO, S.L. (CIF B45590106), por importe de 48.600,00 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de organización, gestión y ejecución del Programa Campamentos de Verano, durante el año 2015, (Lote nº 2) con un plazo de ejecución del 1 al 30 de julio.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en metálico, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 16 de septiembre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Devolver a la empresa SERVICIOS RECREATIVOS BAÑOS DEL SAGRARIO, S.L., con CIF B45590106, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del **servicio de organización, gestión y ejecución del Programa Campamentos de Verano, durante el año 2015**, (Lote nº 2) mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201500034642	03/06/2015	2.209,09

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, a la Tesorería y a la Intervención General, a sus efectos.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

## ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### **9.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE «REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TO-1099, DE LA N-502 A MINAS DE SANTA QUITERIA».**

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «Refuerzo del firme de la carretera TO-1099, de la N-502 a Minas de Santa Quiteria», fechada el día 3 de agosto de 2015, que figura suscrita por D. Alberto collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

### **10.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015.**

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos siguientes, por las que solicitan les sea concedida la delegación de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado los Ayuntamientos la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obras siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
<b>PLAN PROVINCIAL DE 2015</b>			
LILLO	PAVIMENTACIÓN	41.619,66	ERNESTO DOMINGUEZ

Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurren alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de

promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

**11.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LILLO.**

El Ayuntamiento de Lillo solicitó asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, al objeto de que por la misma se designe un facultativo que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de "Pavimentación" correspondiente al Plan Provincial de 2015.

Trasladada dicha solicitud al servicio correspondiente y a la vista del informe emitido, esta delegación propone a la Junta de Gobierno que se designe para la Coordinación antes indicada a **D<sup>a</sup> Patricia Collado Martín.**

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**Delegación Especial de PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y LABORATORIO AGROALIMENTARIO.**

**12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TOLEDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CURSOS DE FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS" Y "AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS MAYORES" PARA EL AÑO 2015**

Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público que entre sus fines estatutarios se encuentran la prevención la promoción o la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud.

En este sentido, la Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo desarrollará cursos de formación en primeros auxilios y el proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con la Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo en el desarrollo de ambos proyectos sufragando una parte de los gastos de los mismos.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500049685 de fecha 18/08/2015 por un importe de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo para el desarrollo de los Proyectos "Cursos de Formación en Primeros Auxilios" y "Ayuda a Domicilio Complementaria para Personas Mayores" para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JESÚS ESTEBAN ORTEGA**, Presidente de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo, con C.I.F. Q-2866001-G, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los Convenios Internacionales sobre materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable por sus Estatutos, por su reglamento General Orgánico y demás normas internas.

**SEGUNDO.-** Que entre los fines estatutarios de esta Institución figuran la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción o la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

**TERCERO.-** Que siendo todos estos fines de notorio interés para los ciudadanos de la provincia de Toledo, la Diputación Provincial de Toledo desea colaborar en el cumplimiento de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Toledo en el desarrollo de sus fines estatutarios descritos en el manifiesto segundo, y en particular en los proyectos que a continuación se relacionan:

- Cursos de formación en primeros auxilios.
- Proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores.

-Cursos de formación en primeros auxilios: estos cursos responden al objetivo de garantizar que cualquier persona tenga los conocimientos necesarios para actuar ante una emergencia hasta la llegada de los servicios sanitarios. Para su difusión se enviarán cartas a los Ayuntamientos de la provincia y se realizará una campaña informativa a través de los medios de comunicación.

-Proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores: incluye los servicios de préstamo temporal de productos de apoyo y de acompañamiento para gestiones: El primero consiste en prestar temporal y gratuitamente productos de apoyo a aquellas personas mayores con algún tipo de discapacidad, al objeto de aumentar su autonomía funcional y mejorar su calidad de vida. El segundo facilita a esas mismas personas que lo necesiten el acompañamiento de un voluntario para la realización de diversas gestiones.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialicen los proyectos, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de los mismos, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo y concurrente de 50.000 euros en las cantidades a continuación detalladas:

- Cursos de formación en primeros auxilios: 26.000 euros.
- Proyecto de ayuda a domicilio complementaria para personas mayores: 24.000 euros.

- La Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo junto, en su caso, a otros agentes financiadores aportará el montante económico suficiente hasta completar el presupuesto global, estimado en 123.000 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

**CUARTA.- Abono de la subvención y régimen de justificación de gastos.-** El abono de la subvención comprometida se efectuará:

- El primer 50% tras la firma del Convenio.
- El restante 50%, en su caso, previa entrega al responsable los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Toledo de una memoria descriptiva y valorada de las actuaciones o programas objeto de subvención y comprensiva, en todo caso, de la cuenta justificativa del presupuesto de ingresos y gastos, en cada caso, realizado y acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actuaciones y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posterioridad y previa fiscalización la Diputación Provincial de Toledo el pago correspondiente.

**QUINTA .- Compatibilidad y subvenciones concurrentes.-** La subvención que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación Provincial es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Toledo pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia Oficina Provincial de la Cruz Roja, no supere los presupuestos de los proyectos de las actuaciones descritas en la estipulación primera.

En otro caso se habría de proceder, mediante Addenda, al reajuste de los créditos comprometidos, con las minoraciones correspondientes, a fin de mantener la equivalencia porcentual de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro e intereses de demora por parte de la Oficina Provincial de la Cruz Roja en Toledo.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** La Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que de los mismos se realicen, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Toledo podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**13.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA Y SENSORIAL (A.I.D.I.S.) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO PARA EL AÑO 2015**

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual, Física y Sensorial (A.I.D.I.S.) para el desarrollo del Programa de Ocio para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. CARLOS DEL VALLE SOTO**, Presidente de la Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual, Física y Sensorial (A.I.D.I.S.), con C.I.F. G-45268653, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente documento

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2015 ambas Entidades suscribieron el Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Ocio para el año 2015, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.-** Que el tenor literal del manifiesto segundo del Convenio es el siguiente:  
"Que A.I.D.I.S. en el cumplimiento de sus fines desarrollará un Programa de Ocio, realizando una excursión a Jaén cuyo objetivo general es proporcionar a los familiares de las personas con discapacidad de la Asociación los apoyos necesarios en cada momento para poder potenciar la familia como recurso y mejorar así su calidad de vida y su dedicación al ocio y tiempo libre de la comunidad."

**TERCERO.-** Que con fecha 26 de junio de 2015 D. Carlos del Valle Soto presentó escrito (número de registro 201500013934 de fecha 30/06/2015) comunicando que el destino final de la excursión sería Benidorm por razones de fechas.

A la vista de los manifiestos y al objeto de modificar el Convenio de colaboración suscrito por ambas partes

**CONVIENEN**

**ÚNICA.-** Que el tenor literal del manifiesto segundo del Convenio sea el siguiente:

“Que A.I.D.I.S. en el cumplimiento de sus fines desarrollará un Programa de Ocio, realizando una excursión a Benidorm cuyo objetivo general es proporcionar a los familiares de las personas con discapacidad de la Asociación los apoyos necesarios en cada momento para poder potenciar la familia como recurso y mejorar así su calidad de vida y su dedicación al ocio y tiempo libre de la comunidad.”

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la adenda al convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización de la misma.

## **14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES CON NIÑOS Y ADULTOS MINUSVÁLIDOS (APANAS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CELEBRACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO PARA EL AÑO 2015**

Apanas es una entidad sin ánimo de lucro que, entre sus fines, facilita ayudas y apoyos a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias para mejorar su capacidad de vida.

En este sentido, celebrará su 50 Aniversario con el objetivo general de hacer visible su trayectoria durante este tiempo y ampliar la proyección de la Asociación a las familias de personas con discapacidad intelectual que no estén asociadas ofreciéndoles sus servicios.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con Apanas en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de la edición de un libro conmemorativo.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500055008 de fecha 14/09/2015 por un importe de 2.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos (APANAS) para el Proyecto de Celebración del 50 Aniversario para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL MAR AZAÑA JIMÉNEZ**, Presidenta de la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos (APANAS), con C.I.F. G-45012317, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación Provincial de Padres con Niños y Adultos Minusválidos, en lo sucesivo APANAS, es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es facilitar ayudas y apoyos a las

personas con discapacidad intelectual y a sus familias para mejorar su capacidad de vida, así como fomentar la creación de centros e instituciones de carácter pedagógico, científico y asistencial para la enseñanza, educación, recuperación, tutela e integración socio-laboral de dichas personas.

**SEGUNDO.-** Que APANAS celebrará su 50 Aniversario para lo cual tiene previsto realizar diferentes actividades para su conmemoración con el objetivo general de hacer visible su trayectoria durante este tiempo. Asimismo se pretenden conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Hacer partícipe a toda la sociedad de este acontecimiento como una forma más de sensibilización.
- Ampliar la proyección de la Asociación a las familias de personas con discapacidad intelectual que no estén asociadas ofreciéndoles sus servicios.
- Conseguir que la sociedad de Toledo y provincia conozca más a la Asociación y a las personas con discapacidad intelectual como ciudadanos de pleno derecho.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas con discapacidad intelectual, desea colaborar con APANAS en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y APANAS acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en el desarrollo del proyecto referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de la maquetación e impresión del libro conmemorativo que se editará con motivo del 50 Aniversario.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 2.500 euros.
- APANAS junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de maquetación e impresión del libro conmemorativo, de las precitadas acciones que se cifra en 6.300 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por APANAS mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, APANAS haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** APANAS, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por APANAS podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN MADRE DE LA ESPERANZA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL, EL OCIO, CONTACTO CON LA NATURALEZA Y LOS DEMÁS PARA EL AÑO 2015**

La Fundación Madre de la Esperanza es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin, entre otros, es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, desde una visión católica, como ciudadanos miembros de la comunidad y con el compromiso y participación de los profesionales.

En este sentido, desarrollará el Proyecto para la Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo mediante la Promoción del Bienestar Social, El Ocio, Contacto con la Naturaleza y los Demás cuyos objetivos, entre otros, son mejorar la calidad de vida y favorecer el desarrollo personal y social de las personas con discapacidad intelectual.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con La Fundación Madre de la Esperanza en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de personal.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500049683 de fecha 18/08/2015 por un importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Fundación Madre de la Esperanza para el desarrollo del Proyecto para la Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo mediante la Promoción del Bienestar Social, El Ocio, Contacto con la Naturaleza y los Demás para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES LUMBRERAS MUÑOZ**, Directora de la Fundación Madre de la Esperanza, con C.I.F. R-4500024-G, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Fundación Madre de la Esperanza es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin, entre otros, es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, desde una visión católica, como ciudadanos miembros de la comunidad y con el compromiso y participación de los profesionales.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Madre de la Esperanza, en el cumplimiento de sus fines, desarrollará el Proyecto para la Mejora de la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo mediante la Promoción del Bienestar Social, El Ocio, Contacto con la Naturaleza y los Demás cuyos objetivos generales son:

- Mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual.
- Favorecer el desarrollo personal y social de cada persona con discapacidad intelectual.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad intelectual en los ámbitos cultural, deportivo y ocio normalizado.
- Contribuir al desarrollo artístico, creativo, social y cultural de las personas con discapacidad intelectual.
- Fomentar la aceptación y el respeto de las diferencias personales en todos los ámbitos sociales del deporte, la cultura y el ocio.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con las personas afectadas por la discapacidad intelectual desea colaborar con la Fundación Madre de la Esperanza en el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Fundación Madre de la Esperanza acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Fundación Madre de la Esperanza en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una

parte de los gastos de personal, correspondientes a un técnico coordinador del programa, presupuestados en el mismo.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 €.
- La Fundación Madre de la Esperanza junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a un técnico coordinador del programa, del precitado proyecto que se cifra en 6.251,87 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por la Fundación Madre de la Esperanza mediante la entrega a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Fundación Madre de la Esperanza haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** La Fundación Madre de la Esperanza, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Fundación Madre de la Esperanza podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO (A.P.A.N.D.A.P.T.) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LOGOPEDIA ESPECÍFICO PARA PERSONAS SORDAS MAYORES DE 3 AÑOS PARA EL AÑO 2015.**

A.P.A.N.D.A.P.T. es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos promover la inserción laboral y social de las personas con discapacidad auditiva.

En este sentido, desarrollará el Proyecto de Logopedia Específico para Personas Sordas Mayores de 3 Años cuyo ámbito de actuación, entre otros, es la detección y diagnóstico precoz y el tratamiento logopédico individual con el objetivo de dotar a la persona sorda de un medio de comunicación.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con A.P.A.N.D.A.P.T. en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de material logopédico.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500049684 de fecha 18/08/2015 por un importe de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Padres y Amigos de Niños Deficientes Auditivos de la Provincia de Toledo (A.P.A.N.D.A.P.T.) para el desarrollo del Proyecto de Logopedia Específico para Personas Sordas Mayores de 3 Años para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Presidente de la Asociación de Padres y Amigos de Niños Deficientes Auditivos de la Provincia de Toledo (A.P.A.N.D.A.P.T.), con C.I.F. G-45075272, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Padres y Amigos de Niños Deficientes Auditivos de la Provincia de Toledo, en lo sucesivo A.P.A.N.D.A.P.T., es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre otros, como objetivos:

- Promover la inserción laboral y social de las personas con discapacidad auditiva.
- Favorecer su desarrollo integral hacia la vida adulta, a través de su acceso al mundo laboral ordinario y de su autonomía personal.
- Cubrir las necesidades de información y orientación de los padres y de las familias.

**SEGUNDO.-** Que A.P.A.N.D.A.P.T. en el cumplimiento de sus objetivos desarrollará el Proyecto de Logopedia Específico para Personas Sordas Mayores de 3 Años cuyo ámbito de actuación es el siguiente:

- Detección y diagnóstico precoz.
- Tratamiento logopédico individual con el objetivo de dotar a la persona sorda de un medio de comunicación, de un lenguaje, que le permita pensar. Un lenguaje que utilizará los procesos cognitivos sin los cuáles serían nulos intelectualmente.
- Intervención familiar en edad temprana con los objetivos, entre otros, de prestar asistencia directa a las familias: atención, apoyo, información, formación, orientación, estímulo y motivación. Asimismo, hacer el seguimiento del proceso educativo y habilitador de los niños, junto con la familia.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas con deficiencias auditivas, desea colaborar con A.P.A.N.D.A.P.T. en el desarrollo de sus proyectos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y A.P.A.N.D.A.P.T. acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con A.P.A.N.D.A.P.T. en el desarrollo del mismo, descrito en el manifiesto segundo, sufragándose una parte del gasto de material logopédico presupuestado.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 2.000 euros.
- A.P.A.N.D.A.P.T. junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto correspondiente a los gastos del material logopédico del proyecto que se cifra en 3.000 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2014/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por A.P.A.N.D.A.P.T. mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la

relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.

- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librá el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, A.P.A.N.D.A.P.T. haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** A.P.A.N.D.A.P.T., en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por A.P.A.N.D.A.P.T. podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **17.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA URGENTE DE 8.000 € PARA LOS NIÑOS DAMNIFICADOS POR EL TERREMOTO DE NEPAL.**

Siendo la intención de esta Diputación Provincial colaborar en labores de ayuda a la víctimas afectadas por el terremoto ocurrido en Nepal, en concreto al millón de niños nepalíes que sufren de desnutrición, violencia, tráfico y explotación infantil, el Diputado Delegado del Área de Salud y Bienestar Social propone a la Junta de Gobierno la aprobación de una ayuda económica urgente por importe de 8.000 € cuya gestión será realizada por UNICEF CASTILLA-LA MANCHA.

A la entrega de la cita ayuda, UNICEF CASTILLA-LA MANCHA deberá presentar Certificación justificativa de la aplicación o distribución de la misma.

Esta ayuda se acuerda en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, artº. 22.2.c), relativo a concesión de subvenciones de forma directa con carácter excepcional.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500049678 de fecha 18/08/2015 por un importe de 8.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.48001N.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## **18.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN MARCHA" 2015/2016.**

Esta Delegación desarrollará una nueva edición del Programa de Gimnasia de Mantenimiento para Mayores "Tu Salud en Marcha" durante los ejercicios 2015/2016. Este Programa consiste en la organización de grupos de personas (mínimo 15, máximo 25) a partir de los 60 años de edad para la realización de una serie de ejercicios físicos adecuados a su situación bajo la dirección de un monitor.

La duración del Programa comprenderá dos periodos: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2015 y del 15 de enero al 30 de mayo de 2016.

El Programa se desarrollará en un marco de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten a través de la firma de un Convenio.

A los efectos económicos el compromiso que se adquirirá en el Convenio de colaboración será una aportación económica, tanto de la Diputación Provincial como del Ayuntamiento, para el pago de los servicios prestados por el monitor del Programa.

En este sentido, se solicitó a la Intervención una RC, correspondiente al periodo 15 de octubre a 15 de diciembre del presente ejercicio, por un importe de 70.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46212N cuyo número de operación es el 201500055865 de fecha 18/09/2015.

Una vez conocido el número de Ayuntamientos participantes en el Programa esta Delegación dará cuenta a la Junta de Gobierno de los mismos.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y diversos Ayuntamientos de la Provincia para el desarrollo del Programa "Tu Salud en Marcha" 2015/2016", cuyo tenor literal es el siguiente:

Toledo, 15 de octubre de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

Y, de otra, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del mismo y facultado/a para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo desarrollará un Programa de Gimnasia de Mantenimiento para Mayores en nuestra provincia, denominado "TU SALUD EN MARCHA",

consistente en la organización de grupos de personas a partir de los 60 años de edad, de ambos sexos, para la realización de una serie de ejercicios físicos adecuados a su situación bajo la dirección de un monitor.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ manifiesta su interés en formar parte de dicho Programa en su intención de fomentar la actividad física entre las personas mayores de su localidad.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Diputación Provincial de Toledo realizará las actuaciones siguientes:

1. Una aportación mensual, en concepto de colaboración para el pago de los servicios prestados por el monitor en las cantidades que a continuación se detallan: 168 euros por grupo si la actividad se desarrolla tres días a la semana ó 112 euros por grupo si se desarrolla dos días a la semana.
2. El suministro del material básico, siempre que exista crédito presupuestario, para el desarrollo de las actividades del Programa.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Gestionar y poner a disposición de los grupos del Programa las instalaciones idóneas para el desarrollo del mismo.
2. Seleccionar y contratar a un monitor durante la duración del Programa, en cualquiera de las modalidades contractuales de acuerdo con la legislación vigente, con el que se establecerá el número de grupos, los días y el horario para el desarrollo del mismo.
3. Remitir una copia del contrato o, en su caso, un certificado expedido por la Secretaría con la indicación que el monitor es trabajador por cuenta propia, empleado del Ayuntamiento o que trabaja para una empresa de servicios.
4. Abonar mensualmente la misma cantidad que la aportada por la Diputación Provincial, constituyendo ambas el salario base del monitor por la prestación del servicio. Si el Ayuntamiento abonara una cantidad inferior la Diputación Provincial realizará una aportación por importe del 50% de la misma. En ningún caso los monitores o Ayuntamiento podrán cobrar cantidad alguna directamente de los beneficiarios del Programa.
5. Una vez finalizado el Programa remitir, para el libramiento de la aportación de la Diputación Provincial, un certificado expedido por la Secretaría con las siguientes indicaciones: que efectivamente se ejecutó el Programa, el periodo que se desarrolló, el nombre y el núm. de D.N.I. del monitor y el importe del salario base abonado al mismo durante su desarrollo.
6. Cumplimentar el Anexo adjunto al Convenio.

**TERCERA.-** El Programa se desarrollará del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2015 y del 15 de enero al 30 de mayo de 2016.

**CUARTA.-** Las clases tendrán una duración de 1 hora y el número mínimo de personas por grupo deberá ser de 15 y el máximo de 25.

**QUINTA.-** En los Ayuntamientos en los que se desarrolló el Programa en el ejercicio 2014/2015 el número de grupos y días a la semana deberá ser, como máximo, el mismo. En el supuesto de ampliación de los mismos, debido a la afectación presupuestaria que conlleva, deberá de solicitarse por escrito, resolviéndose en su caso, si procede, su estimación.

**SEXTA.-** La aportación a librar por la Diputación Provincial se realizará a la finalización del Programa en dos pagos que comprenderán los siguientes periodos: 15 de octubre a 15 de diciembre de 2015 y 15 de enero a 30 de mayo de 2016.

**SÉPTIMA.-** Los pagos de la aportación se librarán mediante transferencia en la cuenta bancaria del Ayuntamiento obrante en la Tesorería de esta Diputación Provincial de Toledo. En el supuesto que deba de librarse en otra cuenta, el Ayuntamiento deberá de aportar la ficha de tercero correspondiente (disponible en la página Web).

**OCTAVA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo será con aplicación a la partida presupuestaria 2310.46212 de los ejercicios 2015 y 2016 comprometiéndose una dotación presupuestaria, en concepto de aportación, de conformidad con los Ayuntamientos participantes y el número de grupos y días a la semana que desarrollen el Programa.

**NOVENA.-** En el supuesto del incumplimiento de cualquiera de las actuaciones por parte del Ayuntamiento, referidas en la estipulación segunda, la Diputación Provincial de Toledo no librará la correspondiente aportación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

### ANEXO

#### PROGRAMA "TU SALUD EN MARCHA" 2015/2016

<b>AYUNTAMIENTO:</b>	
<b>NÚMERO DE GRUPOS:</b>	<b>DÍAS SEMANALES:</b>
<b>NÚMERO DE ALUMNOS GRUPO 1:</b> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 5px auto;"></div>	<b>LOCAL:</b> <b>CALLE:</b> <b>Nº</b> <b>HORARIO:</b>
<b>NÚMERO DE ALUMNOS GRUPO 2:</b> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 5px auto;"></div>	<b>LOCAL:</b> <b>CALLE:</b> <b>Nº</b> <b>HORARIO:</b>
<b>NÚMERO DE ALUMNOS GRUPO 3:</b> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 5px auto;"></div>	<b>LOCAL:</b> <b>CALLE:</b> <b>Nº</b> <b>HORARIO:</b>
<b>NÚMERO DE ALUMNOS GRUPO 4:</b> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 5px auto;"></div>	<b>LOCAL:</b> <b>CALLE:</b> <b>Nº</b> <b>HORARIO:</b>
<b>INDICAR LOS DÍAS SEMANALES:</b> L    M    X    J    V    S <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 10px;"><div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></div><div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></div></div>	
<b>MONITOR/A (Nombre y Apellidos):</b>	
<b>Dirección:</b>	<b>Teléfono:</b>

Firmado y Sellado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio marco anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización de los mismos.

**19.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No se presentan.

**20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

**Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.**